

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, *27 de mayo de 2014.*

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la Defensora Oficial de Martín Salomón Arévalo en la causa Arévalo, Martín Salomón s/ causa n° 11.835", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que los agravios referidos en el punto III del dictamen del señor Procurador Fiscal resultan inadmisibles (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que la cuestión relativa al planteo de inconstitucionalidad del régimen de agravación de la pena por reincidencia resulta sustancialmente análoga a la resuelta en "Gómez Dávalos" (Fallos: 308:1938), "L'Veveque" (Fallos: 311:1451) y "Gramajo" (Fallos: 329:3680) —especialmente, considerandos 12 a 18 del voto del juez Petracchi—, y a ellos corresponde remitir, en lo pertinente.

Por ello, y lo concordemente dictaminado por el señor Procurador Fiscal, se desestima la queja. Intímese a la recurrente a que dentro del quinto día acompañe copia de la decisión que concede el beneficio de litigar sin gastos o efectúe el depósito

-//-


-//-que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a la orden de esta Corte y bajo apercibimiento de ejecución. Hágase saber y archívese, previa devolución de los autos.




RICARDO LUIS LORENZETTI



CARLOS S. FAYT



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO



ENRIQUE S. PETRACCHI



JUAN CARLOS MAQUEDA

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Recurso de hecho interpuesto por **Martín Salomón Arévalo**, representado por la **Dra. Eleonora Devoto**, Defensora Pública Oficial.

Tribunal de origen: **Sala III de la Cámara Federal de Casación Penal.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Tribunal Oral de Menores n° 3 de la Capital Federal.**

